

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ECOSISTEMA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN AGRICULTURA PROTEGIDA PARA LA PRODUCCIÓN RENTABLE DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN MERCADOS DE OPORTUNIDAD CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL OCCIDENTE DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE “LA UAN”, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN ADELANTE DENOMINADA “UMSNH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

1. En el marco de la Convocatoria 2012-1 emitida por el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT), con el objeto de fortalecer la descentralización de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, apoyando proyectos que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación, la “UAN” presentó la propuesta con el número de solicitud 190806 denominada “ECOSISTEMA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN AGRICULTURA PROTEGIDA PARA LA PRODUCCIÓN RENTABLE DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN MERCADOS DE OPORTUNIDAD CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL OCCIDENTE DE MÉXICO”.
2. El proyecto a que se hace referencia en el punto 1 anterior, tiene por objeto Integrar un ecosistema regional de innovación y emprendimiento en agricultura protegida para la producción rentable, competitiva y sostenible de productos hortofrutícola en mercados de oportunidad con la participación de pequeños propietarios y jóvenes emprendedores de la Región Centro Occidente, en los estados de Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit.



3. El Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT), aprobó la propuesta presentada por la "UAN", para ser apoyada hasta por un monto de \$43,598,969.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), considerándose además la aportación de recursos líquidos complementarios por el equivalente al 21% de la cantidad antes señalada, equivalente a la suma de \$11'872,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por las instancias usuarias que son la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima, Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Michoacán y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca del Estado de Nayarit, de conformidad con las cartas-compromiso suscritas por sus respectivos titulares.
  
4. Mediante firma electrónica, la "UAN" formalizó con Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT), el Convenio de Asignación de Recursos, que tiene por objeto establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos por la cantidad de \$43,598,969.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para la realización del proyecto en mención, en el que se designa como Responsable Técnico al Dr. Rubén Bugarín Montoya y como Responsable Administrativo a la C.P. Lucia Domínguez Lozano.
  
5. La "UAN" celebrará con la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima, el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, la Agencia Estatal de Proyectos Estratégicos del Gobierno del Estado de Michoacán y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca del Estado de Nayarit, de conformidad con las cartas-compromiso suscritas por sus respectivos titulares, los convenios de colaboración para la aportación de dichas dependencias de los recursos líquidos complementarios por el equivalente al 21% de la cantidad mencionada en el numeral 4, equivalente a las suma de \$11'872,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que sumados a los recursos autorizados por el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT), hacen un importe total de \$ 55'470,969,.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES



CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto *“ECOSISTEMA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN AGRICULTURA PROTEGIDA PARA LA PRODUCCIÓN RENTABLE DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN MERCADOS DE OPORTUNIDAD CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL OCCIDENTE DE MÉXICO”*.

6. De conformidad con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos señalado en el punto 4 anterior, el proyecto de referencia se desarrollará en tres etapas con una duración total de treinta y seis meses, de acuerdo con el desglose financiero contenido en el ANEXO UNO del mencionado instrumento, en el que se precisan los rubros a financiar y con el Cronograma de Actividades por Etapa contenido en su ANEXO DOS denominado “Productos Entregables”, en el que se describen las etapas, las metas, las actividades, los productos y las fechas de inicio y conclusión, así como las fechas de presentación de los informes de avance e informe final, encontrándose prevista la participación de diversas instituciones de educación superior e investigación entre las que figura la “UMSNH”.
  
7. El proyecto *“ECOSISTEMA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN AGRICULTURA PROTEGIDA PARA LA PRODUCCIÓN RENTABLE DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN MERCADOS DE OPORTUNIDAD CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL OCCIDENTE DE MÉXICO”* se encuentra estructurado para desarrollarse a través de un total de 15 sub-proyectos que son interdependientes entre sí, debido a su naturaleza multidisciplinaria y de acuerdo a las especialidades de los grupos de trabajo, por lo que la correcta ejecución de los sub-proyectos constituye una condición necesaria para el cumplimiento de objeto principal del propio proyecto para lograr el establecimiento de la cadena de valor de producción hortofrutícola regional en condiciones de agricultura protegida.

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara “LA UAN”, por conducto de su Rector:

- I.1. Que es una institución una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y

*efgyp*

*[Handwritten signatures]*

patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- I.2. Que de conformidad de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3. Que el Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- I.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula UAN751127960y tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Jalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

## II. Declara la "UMSNH", por conducto de su Rector:

- II. 1. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de

esf



la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector,

II.2. Que su representante legal es el Dr. Salvador Jara Guerrero, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero del 2011, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

II.3. Que su registro federal de causantes es: UMS-300101-KE8.

II.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Mich., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

### CLAÚSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "LA UAN" y la "UMSNH", para la ejecución del proyecto denominado *"ECOSISTEMA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN AGRICULTURA PROTEGIDA PARA LA PRODUCCIÓN RENTABLE DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN MERCADOS DE OPORTUNIDAD CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL OCCIDENTE DE MÉXICO"*, al que en lo sucesivo en este instrumento se le identificará como "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos otorgado por "LA UAN" con el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), en lo sucesivo "EL CONVENIO FORDECYT", respecto del cual se agrega copia al presente instrumento identificado como ANEXO UNO y se tiene aquí por reproducido como si se insertara en su contenido integral para todos los efectos legales a que haya lugar.

*efscap*

*[Handwritten signatures]*



SEGUNDA.-COMPROMISOS DE LA "UMSNH":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la "UMSNH" se compromete a desarrollar los siguientes sub-proyectos:

No.	Título subproyecto	Producto Entregable
1.3	<b>Sistema de producción e investigación del paquete tecnológico por producto hortofrutícola demandado</b>	<p>1.3.3.1. Manuales de producción empleando sistemas convencionales en suelo, cultivos orgánicos y cultivos hidropónicos.</p> <p>1.3.3.2. Implementación de ensayos comerciales para incorporan a la preincubación a grupos de productores, con base en un plan de negocios.</p> <p>1.3.3.3. Transferencia de tecnología a grupos de productores y empresarios.</p> <p>1.3.3.4. Cartera de proyectos de investigación pertinentes en cultivos hortofrutícolas para su implementación inmediata y futura con apoyo de otros fondos distintos al FORDECYT.</p>
2.5	<b>Red regional de unidades de producción tipo con modelo de negocios implementado</b>	<p>2.5.1. Participación en la creación de un tecnoparque en el Estado de Michoacán, que permita la inserción de empresas incubadas con al menos 8 unidades de producción, construidas en un lapso de 3 años, que incluye proyecto ejecutivo de unidad de producción tipo, modelo de acompañamiento del CRIAP y planes estratégicos y operativos implementados.</p> <p>2.5.2. Supervisar la Construcción llave en mano del invernadero experimental, equipado con ventilación cenital y lateral motorizada. Área de sistema hidropónico y equipado con sistema de fertirrigación automatizado.</p>

TERCERA.- PRODUCTOS ENTREGABLES:

Las Partes acuerdan que los productos entregables, colaboradores y fechas de entrega que compromete la "UMSNH" para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se precisan en el ANEXO DOS denominado "Productos Entregables", que debidamente firmados por los representantes legales y los responsables técnicos



de las Partes pasa a formar parte integrante del presente instrumento y se tienen aquí por reproducido en su integridad como si se insertaran al pie de la letra.

#### CUARTA.- APORTACIÓN DE LA "UAN":

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, la "UAN" transferirá a la "UMSNH", la cantidad total líquida de **\$3,024,166.67** (Tres millones veinticuatro mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 M. N.), de acuerdo con el origen de recursos y la distribución por etapas de "EL PROYECTO" que se precisa a continuación:

GASTO Y PORCENTAJES POR ORIGEN DE LOS FONDOS POR ETAPA_UMSNH								
	Etapa 1	%	Etapa 2	%	Etapa 3	%	TOTAL	%
FONDO	\$942,416.67	95.0	\$1,200,750.00	96.0	\$521,000.00	91.2	\$2,664,167.67	94.7
CONCURRENTES	\$120,000.00	11.3	\$120,000.00	9.1	\$120,000.00	18.7	\$360,000.00	11.9
TOTAL	\$1,062,416.67	100.0	\$1,320,750.00	100.0	\$641,000.00	100.0	\$3,024,166.67	100.0
%	35.3		44.4		20.3			100.0

Los recursos antes indicados se entregarán mediante tres ministraciones, una por cada etapa de "EL PROYECTO", dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la "UAN" reciba los recursos que le canalice el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación; así como la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima, el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, la Agencia Estatal de Proyectos Estratégicos del Gobierno del Estado de Michoacán y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca del Estado de Nayarit, para la ejecución de cada etapa de "EL PROYECTO".

Las ministraciones de los recursos correspondientes a la segunda y tercera etapa de "EL PROYECTO", quedarán sujetas a que la "UMSNH" previamente haya presentado a satisfacción de la "UAN" los informes técnico y financiero de la ejecución de la etapa inmediata anterior.

Las ministraciones correspondientes se efectuarán mediante transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta bancaria que aperture la "UMSNH", con la finalidad



única de administrar los recursos que le transfiera la "UAN" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos que reciba la "UMSNH" deberán permanecer en la cuenta antes indicada, hasta en tanto no sean ejercidos conforme lo previsto en este Convenio de Colaboración, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas.

La "UMSNH" deberá entregar al "UAN" los recibos o facturas correspondientes por cada una de las ministraciones que éste último le transfiera.

#### QUINTA.- CONCEPTOS DE GASTO:

La "UMSNH" deberá ejercer los recursos que le transfiera la "UAN" exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los rubros de gastos que se precisan en el ANEXO TRES denominado "Presupuesto\_UMSNH", que firmado por los representantes legales y responsables técnicos de las Partes pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Colaboración y que se tiene aquí por reproducido en su integridad como si se insertaran al pie de la letra.

En caso de que la "UMSNH" requiera ejercer una partida no prevista en el desglose financiero contenido en el ANEXO TRES denominado "Presupuesto\_UMSNH", o bien modificar las cantidades previstas en el mismo, lo hará del conocimiento de la "UAN", para que éste realice las gestiones conducentes a fin de obtener la autorización respectiva.

#### SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

La "UMSNH" se compromete a comprobar el ejercicio de los recursos que le serán transferidos al amparo del presente Convenio de Colaboración y queda expresamente obligada a mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada por la "UAN" y brindar las facilidades e información que se requiera en caso de verificaciones y auditorias que se realicen respecto de la ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el "CONVENIO FORDECYT" y en los convenios otorgados, con las Instituciones que participan aportación concurrente para la ejecución de "EL PROYECTO".



La "UMSNH" deberá llevar un sistema de registro contable de los movimientos financieros que permita identificar tanto la recepción de los recursos que le transferirá la "UAN" y su ejercicio, así como contar con un expediente específico con la documentación del mismo.

En caso de que la "UMSNH" no aplique los recursos que se le transfieran al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en este propio instrumento y sus Anexos o no brinde la información que permita acreditar su correcta aplicación, deberá reembolsarlos a la "UAN" mediante su depósito a la cuenta y en el plazo que éste último le indique por escrito.

#### SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS:

Con quince días de anticipación a la fecha programada de cierre de cada etapa de "EL PROYECTO", la "UMSNH" presentará a la "UAN" los informes técnicos y financieros, con los que éste último integrará a la vez los informes respectivos que debe presentar al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, de conformidad con lo establecido en el "CONVENIO FORDECYT".

Los informes financieros que presente la "UMSNH" respecto de la aplicación de los recursos que le transfiera la "UAN" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, deberán acompañarse con copia simple de la documentación soporte que acredite su ejercicio.

La "UMSNH" guardará toda aquella información técnica y financiera que se genere con el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, para realizar futuras evaluaciones sobre "EL PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión del presente Convenio de Colaboración.

#### OCTAVA.- RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

La "UAN" designa al Dr. Rubén Bugarín Montoya, en su calidad de Responsable Técnico de "EL PROYECTO", como su representante técnico institucional para coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento técnico de este Convenio de Colaboración y a la C.P. Lucía Domínguez Lozano, en su calidad de Responsable Administrativa de "EL PROYECTO", para coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento administrativo de este instrumento.

Por su parte, la "UMSNH" designa como responsable técnico para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración y para el desarrollo del proyecto denominado *"ECOSISTEMA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN AGRICULTURA PROTEGIDA PARA LA PRODUCCIÓN RENTABLE DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN MERCADOS DE OPORTUNIDAD CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL OCCIDENTE DE MÉXICO"* al Dr. Raúl Cárdenas Navarro, en su calidad de Profesor e Investigador del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales.

Asimismo, la "UMSNH" designa a la C.P. Eugenia Macías Guzmán, como su representante administrativo para coordinar y supervisar lo relativo al cumplimiento administrativo de este Convenio de Colaboración.

#### NOVENA.- ENTREGA DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS

La "UMSNH", por conducto de sus responsables técnicos designados en la cláusula octava anterior, deberá hacer entrega a la "UAN", a través del Dr. Rubén Bugarín Montoya, los productos comprometidos en las fechas precisadas en el ANEXO DOS denominado "Productos Entregables".

Por su parte, "LA UAN" se obliga a proporcionar el financiamiento establecido en el proyecto para el cumplimiento del producto **2.5.2. Construcción llave en mano del invernadero experimental, equipado con ventilación cenital y lateral motorizada. Área de sistema hidropónico y equipado con sistema de fertirrigación automatizado**, perteneciente a los subproyectos 2.4 y 2.5, cuyo responsable técnico por "UMSNH" para el estado de Michoacán es el Dr. Raúl Cárdenas Navarro.

#### DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada parte que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fuera asignado.

Si en la realización de un servicio, trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará

*ref. 10/11*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que la intervención no originara relación de carácter laboral por ninguna de las Partes.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse como resultado de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, corresponderán a la institución cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general, o en su caso, si son resultado de actividades conjuntas, la titularidad se reconocerá por partes iguales para cada institución.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTOS:

En todas las publicaciones o presentaciones de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", deberá darse el crédito que corresponda a cada una de las Partes y su personal que haya participado en la ejecución de las actividades previstas en este Convenio de Colaboración.

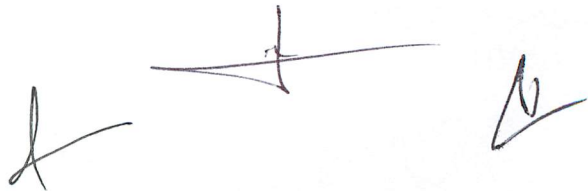
Asimismo, se deberá dar invariablemente el crédito correspondiente al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación.

#### DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN:

Las Partes acuerdan que la información intercambiada o generada con la ejecución del presente Convenio de Colaboración tendrá carácter de reservada, excepto aquella que sea del dominio público, y hasta en tanto sea proporcionada por la "UAN" al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para integrarse en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), conforme se establece en el "CONVENIO FORDECYT".

#### DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente Convenio de Colaboración será de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su firma y que estará vigente hasta en tanto se formalice su finiquito.



En caso de ser necesario, las partes podrán de común acuerdo y por escrito prorrogar el plazo de ejecución del presente Convenio de Colaboración, en cuyo caso el instrumento donde se haga constar el consentimiento de ambas Partes para dichos efectos pasará a formar parte del presente instrumento.

#### DÉCIMA CUARTA.- FINIQUITO:

Una vez que hayan concluido las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración y que la "UMSNH" haya entregado los productos comprometidos a satisfacción de la "UAN", las Partes procederán a formalizar el acta finiquito de las actividades desarrolladas para la ejecución de "EL PROYECTO".

#### DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las Partes.

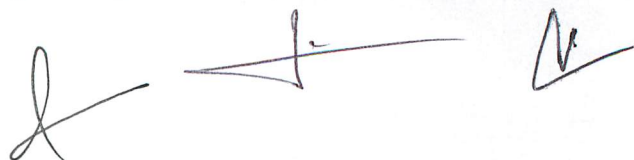
#### DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Ambas partes están de acuerdo en suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución del presente Convenio de Colaboración, tratándose de causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En tales supuestos, se dejará constancia escrita.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las Partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración podrá terminarse en forma anticipada cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de las actividades previstas en el mismo haciendo imposible el cumplimiento de su objeto.

De darse este supuesto, las Partes formalizarán de común acuerdo y por escrito el finiquito anticipado del presente Convenio de Colaboración precisando el grado de avance alcanzado de las actividades programadas y del ejercicio de los recursos económicos transferidos.





La "UMSNH" reembolsará la "UAN" en la cuenta bancaria que éste le indique, el remanente de los recursos económicos que en su caso no haya aplicado para la ejecución de "EL PROYECTO", en un plazo no mayor a quince (15) días naturales a partir de la conclusión anticipada de este instrumento.

#### DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

En caso de incumplimiento injustificado de las Partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos, la parte afectada lo notificará por escrito a la otra parte y le concederá un plazo de treinta (30) días naturales para que remedie el incumplimiento.

De persistir el incumplimiento, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente Convenio de Colaboración con el pago de los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado o necesariamente deban causarse, lo que procederá de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, para lo cual la parte afectada deberá presentar a la que haya incumplido notificación por escrito en el que se motive y fundamente la procedencia de su determinación.

#### DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN:

De presentarse una controversia en la que las Partes no lleguen a un arreglo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera llegar a corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.



POR LA "UMSNH"



---

DR. SALVADOR JARA GUERRERO  
RECTOR



---

C.P. EUGENIA MACIAS GUZMAN  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVA DEL  
PROYECTO



---

DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO  
RESPONSABLE TÉCNICO DEL  
PROYECTO POR "UMSNH"

POR "LA UAN"



---

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR  
RECTOR



---

DR. CECILIO OSWALDO FLORES  
SOTO  
SECRETARIO GENERAL



---

DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA  
RESPONSABLE TÉCNICO DEL  
PROYECTO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
FORDECYT-AGRICULTURA PROTEGIDA-UAN, QUE CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

